



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/54/726
S/2000/59
31 de enero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 96 del programa
CUESTIÓN DE TIMOR ORIENTAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo quinto año

CARTAS IDÉNTICAS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2000 DIRIGIDAS AL
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS POR EL SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la resolución 1999/S-4/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 1999, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1999/293 de 15 de noviembre de 1999, establecí una comisión internacional de investigación que se encargaría de reunir y compilar sistemáticamente información sobre posibles violaciones de los derechos humanos y sobre actos que pudieran constituir contravenciones del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental desde enero de 1999. En esa resolución se me pidió además que transmitiera el informe de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

Tengo el honor de informar a la Asamblea General que la Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental, tras completar su tarea, me ha presentado su informe, el que transmito con la presente. El informe de la Comisión Internacional de Investigación se puede examinar teniendo presente el informe de la misión conjunta a Timor Oriental realizada por los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos (A/54/660), con la que se pidió a la Comisión Internacional de Investigación que cooperara. Ese informe también está a disposición de la Asamblea.

El enfoque del informe y las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación concuerdan con los de los Relatores Especiales y con la información de que se dispone a través de los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) y la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) y otros observadores independientes.

La Comisión declaró que las pruebas reunidas demostraban claramente que se habían cometido graves violaciones de los derechos humanos fundamentales y del

derecho humanitario en Timor Oriental. Como se indica en el informe, los actos de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario contravenían una decisión del Consejo de Seguridad e iban en contra de los acuerdos alcanzados por Indonesia con las Naciones Unidas en el sentido de dar cumplimiento a la decisión del Consejo de Seguridad. Este hecho reafirma la necesidad de que los perpetradores den cuenta de sus actos. La Comisión de Investigación ha recomendado medios de atender a esta necesidad.

Al acometer esta difícil tarea, me resulta alentadora la voluntad demostrada por el Presidente Abdurrahman Wahid de respetar la ley y dar pleno apoyo a la investigación y el enjuiciamiento de los perpetradores a través del proceso nacional de investigación que se está llevando a cabo en Indonesia. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores, Alwi Shihab, me ha dado seguridades de que el Gobierno está resuelto a no dejar impunes a los responsables.

Como se indica en el informe, existe la necesidad de realizar nuevas investigaciones sistemáticas acerca de las violaciones que tuvieron lugar en Timor Oriental a partir de enero de 1999. Con miras a que se haga justicia a la población de Timor Oriental, me propongo estudiar diversos medios que permitan cumplir esa tarea en forma adecuada, entre ellos, el fortalecimiento de la capacidad de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) para realizar esas investigaciones, y la intensificación de la colaboración entre la UNTAET y la Comisión Indonesia de Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos en Timor Oriental (KPP-HAM).

La Comisión Internacional de Investigación determinó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían una responsabilidad especial hacia la población de Timor Oriental en lo que respecta a investigar las violaciones, establecer responsabilidades, castigar a los responsables y promover la reconciliación. Estimo que las Naciones Unidas tienen una importante función que cumplir en este proceso a fin de contribuir a salvaguardar los derechos de la población de Timor Oriental, fomentar la reconciliación, asegurar la estabilidad social y política futura y proteger la integridad de las medidas del Consejo de Seguridad.

Las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental merecen un cuidadoso análisis. El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos tal vez deseen estudiar qué nuevas medidas se podrían adoptar. Deseo asegurar a los Estados Miembros que estoy firmemente decidido a cooperar con el proceso intergubernamental en este importante asunto. Seguiré muy de cerca los avances hacia una solución que inspire confianza, de conformidad con los principios internacionales sobre derechos humanos.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

/...

Carta de Envío

Carta dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos por la Comisión Internacional de
de Investigación sobre Timor Oriental

Tenemos el honor de presentarle, para su envío al Secretario General, el informe que hemos aprobado por unanimidad en cumplimiento del mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1999/S-4/1 de 27 de septiembre de 1999.

Como le hemos mencionado, la Comisión realizó su labor en forma armoniosa y estamos agradecidos por la ayuda del personal de apoyo que usted puso a nuestra disposición. A pesar del retraso, el momento en que se realizó nuestra visita a Timor Oriental fue oportuno; la población recién había comenzado a regresar mientras estábamos allí y tuvimos la oportunidad de hablar con algunas personas.

Exhortamos enérgicamente a que se establezca con urgencia un proceso de investigación ulterior, conforme a lo expuesto en nuestras conclusiones y recomendaciones.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad de integrar la Comisión, y deseamos hacer llegar a usted y al Secretario General nuestros respetuosos saludos.

(Firmado) Sonia PICADO SOTELA
Presidenta

(Firmado) Judith SEFI ATTAH
Miembro

(Firmado) Magistrado A. M. AHMADI
Miembro

(Firmado) Sir Mari KAPI
Miembro

(Firmado) Sabine LEUTHEUSSER-SCHNARRENBURGER
Miembro

/...

INFORME DE LA
COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
SOBRE TIMOR ORIENTAL
AL SECRETARIO GENERAL

Enero de 2000

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	7
II. ANTECEDENTES GENERALES	5 - 13	7
III. COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE TIMOR ORIENTAL	14 - 119	10
A. Composición, mandato, reglamento y reuniones	14 - 25	10
1. Composición	14 - 16	10
2. Mandato	17 - 18	10
3. Reglamento	19 - 20	11
4. Reuniones en Ginebra	21 - 23	11
5. Reuniones en Darwin	24 - 25	11
B. Visita a Timor Oriental	26 - 106	12
1. Testimonios recibidos de víctimas y testigos en Timor Oriental	31 - 36	12
2. Liquicia	37 - 46	13
3. Dili	47 - 61	15
4. Los Palos	62 - 71	17
5. Suai	72 - 82	18
6. Cailaco y Maliana de Bobonaro	83 - 92	20
7. Desplazamientos forzados de personas	93 - 97	21
8. Investigación forense	98 - 101	21
9. La situación en materia de salud y educación	102 - 103	23
10. Pruebas documentales y de otra índole	104 - 106	23
C. Visita a Yakarta	107 - 119	24
1. Cooperación con la Comisión Nacional Indonesia de Investigación	110 - 116	25
2. Reuniones con el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia	117 - 119	26

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CONCLUSIONES	120 - 156	27
A. Pautas de las violaciones de los derechos humanos y del incumplimiento del derecho humanitario	123 - 142	27
1. Intimidación y terror	124	28
2. Asesinatos y matanzas	125	28
3. Violencia relacionada con el género	126 - 127	28
4. Personal y periodistas internacionales	128	28
5. Destrucción de bienes	129 - 130	28
6. Desplazamiento de personas	131 - 133	29
7. Destrucción de pruebas	134	29
8. Participación del ejército y la milicia de Indonesia	135 - 141	30
9. Violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	142	31
B. Recomendaciones	143 - 156	31
1. Pronto regreso de los desplazados	143	31
2. Desarme de las milicias	144	31
3. Investigación, enjuiciamiento e indemnización	145 - 146	31
4. Responsabilidad especial de las Naciones Unidas	147	32
5. Un enfoque de derechos humanos en las investigaciones futuras	148 - 151	32
6. Investigación internacional independiente y organismo encargado de los enjuiciamientos	152	33
7. Tribunal internacional de derechos humanos	153 - 156	33
<u>Anexo.</u> Reglamento aprobado por la Comisión		35

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución S-4/1 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 1999, en su período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, celebrado del 24 al 27 de septiembre de 1999. El período extraordinario de sesiones fue convocado como consecuencia de los informes cada vez más frecuentes acerca de actos generalizados de violencia y graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en Timor Oriental con posterioridad a la consulta popular sobre la situación futura de Timor Oriental llevada a cabo el 30 de agosto de 1999.
2. En esa resolución, la Comisión condenó las violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Timor Oriental, las infracciones y violaciones generalizadas del derecho a la vida, la seguridad de la persona, la integridad física y el derecho a la propiedad, y las actividades de las milicias que sembraban el terror entre la población. La Comisión expresó su grave preocupación por el traslado y dispersión forzados en gran escala de personas a Timor Occidental y otras zonas cercanas, por la grave situación humanitaria de la población desplazada de Timor Oriental, por los actos de violencia e intimidación dirigidos contra los organismos internacionales así como contra la mayoría de los medios de información independientes, y por la falta de medidas eficaces para frenar o impedir la violencia de las milicias y por las informaciones que señalaban la corrupción entre los milicianos y los miembros de las fuerzas armadas y la policía de Indonesia en Timor Oriental.
3. La Comisión de Derechos Humanos afirmó que todas las personas que cometían o autorizaban violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario eran individualmente responsables de esas violaciones y debían rendir cuentas, y que la comunidad internacional haría todo lo que estuviera a su alcance para que esos responsables comparecieran ante la justicia. La Comisión afirmó además que la responsabilidad primordial por el enjuiciamiento de los perpetradores incumbía a los sistemas judiciales nacionales.
4. La Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que estableciera una comisión internacional de investigación para que reuniera y recopilara sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamiento del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental desde que fue anunciada la votación en enero de 1999, y que presentara sus conclusiones al Secretario General a fin de que éste pudiera formular recomendaciones sobre medidas futuras, y que transmitiera el informe de la Comisión Internacional de Investigación al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones.

II. ANTECEDENTES GENERALES

5. Timor Oriental era una colonia de Portugal. El 28 de noviembre de 1975, uno de los partidos políticos de Timor Oriental, el Frente Revolucionario para un Timor Oriental Independiente (FRETILIN) declaró su independencia de Portugal

/...

debido a que ese país estaba estudiando la posibilidad de dismantelar sus colonias. El 7 de diciembre de 1975, Indonesia envió a su ejército al territorio alegando que otros partidos políticos y elementos de Timor Oriental estaban pidiendo su intervención. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condenó la intervención de Indonesia. Aprobó la resolución 384/1975 en que pedía el retiro de las fuerzas indonesias. El 17 de julio de 1976, Indonesia anexó oficialmente el territorio y proclamó a Timor Oriental la 27ª provincia de Indonesia. La Asamblea General rechazó la afirmación de que Timor Oriental se había incorporado a Indonesia y pidió que la población de Timor Oriental ejerciera su derecho a la libre determinación¹.

6. En el decenio de 1990 algunos grupos de la resistencia de Timor Oriental formaron una organización general denominada Consejo Nacional de la Resistencia Timorese (CNRT), mientras que las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional de Timor Oriental (FALINTIL) oponían resistencia armada a la presencia de Indonesia en el territorio. Se decía que las autoridades indonesias habían utilizado grupos de milicianos armados como estrategia para hacer frente a los grupos armados y otros grupos de oposición que se resistían a la presencia de Indonesia en Timor Oriental. Según lo informado, en 1998 y 1999 las operaciones de las FALINTIL fueron principalmente defensivas y estuvieron circunscritas a los cerros. Ha habido algunos informes de abusos cometidos ocasionalmente por las FALINTIL durante ese período.

7. El 12 de noviembre de 1991, fuerzas indonesias dispararon contra una multitud que se había reunido en el cementerio de Santa Cruz en Dili para asistir a un servicio fúnebre en memoria de un joven al que las Fuerzas Armadas Indonesias habían dado muerte a tiros en un incidente ocurrido el 28 de octubre de 1991. No se sabe con exactitud cuál fue el número de personas que resultaron muertas en el cementerio de Santa Cruz. El incidente centró nuevamente la atención internacional en la cuestión de la libre determinación de la población de Timor Oriental.

8. En los últimos años, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos se habían ocupado de las graves violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental, relacionadas con las constantes denuncias de ejecuciones extrajudiciales, torturas, "desapariciones" y actos de violencia sexual atribuidos a miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias y de milicias partidarias del Gobierno y grupos paramilitares.

9. En mayo de 1998, tras la renuncia del Presidente Suharto, el nuevo Gobierno de Indonesia, encabezado por el Presidente Habibie, se comprometió a la reforma y al respeto de los derechos humanos. Como resultado de la mayor tolerancia demostrada por las autoridades, las actividades políticas de los estudiantes de Timor Oriental y del CNRT se hicieron al parecer más abiertas. Sin embargo, se informó también de que a fines de 1998 y comienzos de 1999, nuevos grupos de milicianos fueron establecidos en Timor Oriental por las autoridades indonesias, las que describieron la aparición de nuevos grupos de milicianos como una reacción espontánea en contra de las actividades de los partidarios de la independencia.

¹ Resolución 31/53 de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1976.

10. En enero de 1999, el Presidente Habibie ofreció considerable autonomía a Timor Oriental, o la independencia si el ofrecimiento de autonomía era rechazado. En un acuerdo firmado el 5 de mayo de 1999, Indonesia, Portugal y las Naciones Unidas convinieron en celebrar un proceso de consulta para que la población de Timor Oriental aceptara o rechazara el ofrecimiento de autonomía de Indonesia. En el acuerdo se ponía de relieve que la responsabilidad de establecer un entorno seguro exento de violencia o de otras formas de intimidación recaería en las autoridades indonesias pertinentes. En el acuerdo se destacaba también la necesidad de que las Fuerzas Armadas Indonesias y la policía de Indonesia permanecieran neutrales para la realización del proceso de consulta popular.

11. El Secretario General estableció seis condiciones previas para llevar a cabo el proceso de consulta. Éstas eran las siguientes²:

- Colocación de los grupos civiles armados bajo estricto control,
- Detención y enjuiciamiento sin demora de quienes incitaran a la violencia o amenazaran recurrir a la violencia;
- Prohibición de las manifestaciones por grupos armados;
- Garantía de la libertad de asociación y de expresión de todas las fuerzas y tendencias políticas;
- Redespliegue de las fuerzas militares indonesias;
- Institución inmediata de un proceso de entrega de armas por todos los grupos armados, el que debe quedar concluido con antelación suficiente a la celebración de la consulta.

12. En junio de 1999, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) para que organizara y llevara a cabo una consulta popular³. La votación, programada inicialmente para el 8 de agosto de 1999, se aplazó dos veces por motivos técnicos y de seguridad. Al finalizar el período de registro de votantes, se había registrado un total de 446.666 personas, 422.575 de ellas desde dentro de Timor Oriental.

13. El 30 de agosto de 1999, casi el 99% de los votantes registrados se presentó a votar. El 4 de septiembre, las Naciones Unidas anunciaron que la población de Timor Oriental había optado por abrumadora mayoría por la independencia; más del 78% de los votantes había rechazado la opción de autonomía dentro de Indonesia. Los actos de violencia que siguieron al anuncio de los resultados de la consulta popular dieron origen al establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental.

² Cuestión de Timor Oriental, Informe del Secretario General de 5 de mayo de 1999 (S/1999/513, párr. 6).

³ Resolución 1246/1999 del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 1999.

III. COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE TIMOR ORIENTAL

A. Composición, mandato, reglamento y reuniones

1. Composición

14. De conformidad con la resolución aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su período extraordinario de sesiones, el Secretario General pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que adoptara medidas adicionales para poner en práctica la resolución y pidió también que la Comisión de Investigación le presentara su informe antes del 31 de diciembre de 1999. El 15 de octubre de 1999, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos anunció que la Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental había quedado integrada como sigue: Sonia Picado de Costa Rica (Presidenta), Judith Sefi Attah de Nigeria, A. M. Ahmadi de la India, Mari Kapi de Papua Nueva Guinea y Sabine Leutheusser-Schnarrenberger de Alemania.

15. La Presidenta de la Comisión de Investigación, Sonia Picado, es miembro de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y Vicepresidenta de la Junta de Directores del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Judith Sefi Attah es ex Ministra de Asuntos de la Mujer y el Desarrollo Social de Nigeria y fue miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (actualmente denominada Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) de 1987 a 1997. A. M. Ahmadi es ex Presidente del Tribunal Supremo de la India. Mari Kapi es Vicepresidenta del Tribunal Supremo de Papua Nueva Guinea. Sabine Leutheusser-Schnarrenberger es miembro del Parlamento de Alemania, en el que integra el Comité de Derechos Humanos y Asistencia Humanitaria, también es ex Ministra Federal de Justicia y abogada en ejercicio.

16. Ravindran Daniel fue nombrado Secretario de la Comisión. La secretaría estuvo integrada además por Roberto Ricci, Denis Obez, Janet Foot y Andreas Bouchard. El Sr. Thomas E. McCarthy, Asesor Principal de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, fue el asesor de la Comisión de Investigación.

2. Mandato

17. El mandato de la Comisión de Investigación, emanado de la resolución S-4/1999/1 de la Comisión de Derechos Humanos, consistió en lo siguiente:

"reunir y recopilar sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental y presentar sus conclusiones al Secretario General a fin de que éste pueda formular recomendaciones sobre medidas futuras."

18. El mandato de la Comisión Internacional de Investigación incluía la cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia y los relatores temáticos.

3. Reglamento

19. Para facilitar su labor, la Comisión de Investigación aprobó un reglamento que se anexa al presente informe.

20. Sobre la base de su mandato, la Comisión de Investigación decidió centrarse en las violaciones del derecho a la vida (asesinatos), la integridad personal (torturas) y la libertad personal, la destrucción de bienes, la violencia contra la mujer, los desplazamientos internos y los traslados forzados de personas, la intimidación y el terror, los efectos de la violencia en el disfrute de los derechos económicos y sociales (salud y educación) y los vínculos entre la milicia y el ejército de Indonesia.

4. Reuniones en Ginebra

21. El 15 de noviembre, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) hizo suya la resolución de la Comisión de Derechos Humanos estableciendo la Comisión de Investigación. La Comisión comenzó inmediatamente sus trabajos y convocó sus primeras reuniones en Ginebra del 18 al 20 de noviembre de 1999.

22. En Ginebra, los miembros de la Comisión de Investigación se reunieron con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y recibieron información de la secretaría. También celebraron una reunión con el Embajador Susanto Sutoyo, Representante Permanente Adjunto de Indonesia ante las Naciones Unidas en Ginebra.

23. Como parte de los preparativos para el primer período de sesiones de la Comisión de Investigaciones en Ginebra, la Presidenta celebró varias reuniones y sesiones de información en Ginebra. La Presidenta se reunió con la Sra. F. Marclay y el Sr. B. Leurat del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Sr. Alvarado Mendoza Moura, Embajador de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Sr. John D. Long, Consejero Político de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América en Ginebra, el Sr. Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y funcionarios de la subdivisión que prestaba servicios a los relatores. Además, la Presidenta también se reunió con representantes de Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas y el Consejo Mundial de Iglesias.

5. Reuniones en Darwin

24. Los días 23 y 24 de noviembre de 1999, la Comisión se reunió en Darwin (Australia) donde, además de dar los toques finales a sus métodos de trabajo, se reunió con el Sr. Ian Martin, ex Representante Especial del Secretario General en Timor Oriental (UNAMET), el Sr. Allan Mills, Comisionado de Policía para la UNAMET y el Teniente Coronel O'Sullivan, Observador Militar de la UNAMET.

25. En Darwin, los miembros de la Comisión Internacional se reunieron también con el Sr. Albert Hasibuan y el Sr. Asmara Nababan, de la Comisión Nacional

/...

Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental. La reunión entre los miembros de la Comisión Internacional de Investigación y la Comisión Nacional Indonesia de Investigación contribuyó a esclarecer las esferas en que podían cooperar, así como sus mandatos respectivos. La información proporcionada por la Comisión Nacional Indonesia sobre la situación de su investigación y sus planes futuros sentó las bases para la colaboración ulterior entre ambas comisiones.

B. Visita a Timor Oriental

26. La Comisión visitó Timor Oriental del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 1999. Los miembros de la Comisión viajaron extensamente por Dili y sus alrededores para comprobar los daños materiales, escuchar a los testigos y reunir testimonios y documentos. La Comisión de Investigación viajó a Los Palos, Maliana, Suai y Liquicia donde, según informes, se habían cometido violaciones especialmente graves de los derechos humanos.

27. Los miembros también viajaron a Aileu para reunirse con el Sr. Xanana Gusmão, Presidente del CNRT. El Sr. Gusmão compartió sus opiniones sobre la reconciliación y la justicia. Subrayó la necesidad de establecer las responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental de modo que la población pudiera creer en la justicia y los derechos humanos.

28. En Dili, los miembros de la Comisión de Investigación se reunieron con el Obispo Belo en su residencia y escucharon de primera mano su narración sobre los ataques contra la residencia inmediatamente después del anuncio de los resultados de la consulta popular. El Obispo Belo subrayó que debería hacerse comparecer ante la justicia a los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos, independientemente de que fueran timorenses o indonesios. Durante su visita a Dili, la Comisión Internacional presencié la ceremonia de bienvenida al Sr. Ramos Horta, quien visitó la Comisión.

29. La visita a Timor Oriental incluyó reuniones con el Sr. Sergio Vieira De Mello, Representante Especial del Secretario General en la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET). La Comisión también se reunió con el General de División Peter Cosgrove, Comandante de la Fuerza Internacional en Timor Oriental (INTERFET). Los oficiales militares superiores de la INTERFET y los funcionarios y los oficiales de policía de la UNTAET ofrecieron una extensa información a la Comisión.

30. La Comisión también recibió información de representantes del CICR, el ACNUR, la OMS, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales.

1. Testimonios recibidos de víctimas y testigos en Timor Oriental

31. El objetivo primordial de la Comisión Internacional de Investigación era determinar los hechos y reunir información, y dedicó un tiempo considerable a escuchar los testimonios proporcionados por las víctimas y los testigos,

/...

especialmente los que habían presenciado los hechos directamente. Algunos días la Comisión salía temprano en la mañana a visitar lugares en las afueras de Dili, donde entrevistaba a víctimas y testigos; al regresar a Dili, continuaba recibiendo testimonios hasta tarde en la noche. Como resultado, en un período de nuevo días recibió testimonios detallados de más de 170 personas. Todo esto, además de las informaciones proporcionadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas, la INTERFET y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales. Al recibir los testimonios, la Comisión Internacional de Investigación era consciente de la necesidad de garantizar la confidencialidad.

32. La Comisión puso especial empeño en recibir testimonios de mujeres víctimas y también escuchó narraciones conmovedoras de niños víctimas.

33. Después de los primeros días, el número de víctimas que deseaba declarar ante la Comisión resultó abrumador. En Liquicia, Maliana y Suai, así como en Dili, la Comisión no pudo entrevistar a todas las personas que vinieron a declarar. Todo parece indicar que la presentación de denuncias y el reclamo de justicia sin experimentar temor era una experiencia nueva para las personas de Timor Oriental y su disposición a testificar ante la Comisión era una expresión de esa libertad recién alcanzada. Las víctimas y los testigos venían a declarar a pesar de vivir en medio de la destrucción, la carencia de alimentos y otras necesidades básicas. La mayoría de ellos venía a pie ya que se carecía totalmente de transporte local. En todos los lugares que visitó la Comisión, los hombres, las mujeres y los niños la acogieron cálidamente. La población de Timor Oriental parecía expresar una sensación de alegría pese a las dificultades y la violencia.

34. Los miembros de la Comisión Internacional de Investigación recibieron testimonios que sobrepasaban todo lo imaginable.

35. La Comisión entrevistó a una viuda, cuyo esposo había sido asesinado. Ante la Comisión se presentó un hombre joven que había recibido una cuchillada en el abdomen y todavía sufría a consecuencias de la lesión. Varias mujeres que habían sufrido el trauma de la violación y el abuso sexual se presentaron para narrar sus amargas experiencias. Algunas de las mujeres violadas ahora tenían que hacer frente a embarazos no deseados. La Comisión se reunió con niños que habían sido testigos de violencia, incluida una niña de seis años de edad que perdió un ojo durante el tiroteo que tuvo lugar en la residencia del Obispo Belo. Estos son sólo algunos ejemplos de las historias de sufrimiento humano que escuchó la Comisión. Cabe señalar que el sufrimiento y el ansia de justicia constituyen el trasfondo de las declaraciones recibidas por la Comisión.

36. El siguiente es un breve sumario de las declaraciones recibidas por la Comisión Internacional de Investigación en diversos lugares de Timor Oriental.

2. Liquicia

37. Las pruebas reunidas en Liquicia indican que ya desde febrero de 1999 la milicia había comenzado a intimidar a la población en el Territorio. La propuesta del Presidente Habibie en enero de 1999 sobre la concesión de mayor

/...

autonomía o la independencia al Territorio, coincide con el incremento de la actividad de la milicia en el lugar.

38. La intimidación por parte de los grupos de la milicia a menudo consistió en incendiar las viviendas, destruir las propiedades y dar golpizas. Los hombres huían a la montaña y las mujeres que quedaban detrás eran víctimas de hostigamientos y, en algunos casos, de abusos sexuales.

39. Una testigo presencial describió cómo su padre fue muerto a puñaladas el 17 de marzo de 1999.

40. Todo parece indicar que como resultado del incremento de la actividad de la milicia, la población comenzó a buscar refugio en las ciudades. Un testigo afirmó que, en un caso, esas personas internamente desplazadas había sido trasladadas de Liquicia a Maubara.

41. En abril, varios cientos de personas internamente desplazadas habían buscado refugio en la iglesia de Liquicia. Hay pruebas que el 5 de abril una persona fue asesinada en la iglesia y de que la milicia y las Fuerzas Armadas Indonesias eran responsables de ese asesinato. El 6 de abril, según la narración de un testigo presencial, miembros de la milicia y el ejército indonesio desencadenaron un tiroteo frenético en la iglesia que resultó en varias muertes. Un testigo aseguró que las Fuerzas Armadas Indonesias le había encargado que retirara 15 cadáveres del lugar y se deshiciera de ellos en el Lago de Maubara. Según otra testigo, empleada como enfermera en una hospital de Dili, seis personas heridas habían llegado allí trasladadas de Liquicia. Describió a una mujer joven que había sido apuñalada en la espalda y el cuello. A un hombre le había cortado la oreja derecha y presentaba heridas de arma blanca en la espalda, los brazos y los hombros.

42. Tras el tiroteo en la iglesia, continuó la intimidación. La enfermera también declaró que había sido amenazada y le habían dañado la ventanilla de su vehículo. Aseguró que la policía no había tomado medidas contra la milicia. En la matanza de la iglesia de Liquicia y en otros casos de intimidación, no parece que se hayan tomado medidas para arrestar a los perpetrados o poner fin a la intimidación.

43. Otra testigo declaró que el 18 de abril ella y su esposo habían sido llevados a una estación de policía donde la habían obligado a desnudarse y su esposo había recibido una golpiza. A ella la habían obligado a punta de pistola a dar información sobre el CNRT. La milicia robó objetos de su casa, pero la casa no fue incendiada.

44. Una mujer víctima declaró que había sido interrogada por la milicia acerca de sus vínculos con el CNRT y había sido obligada a trabajar para la milicia. El incidente ocurrió el 30 de abril.

45. Otra testigo declaró que el 7 de mayo, las Fuerzas Armadas Indonesias se habían llevado a su esposo. Fue sacado a rastras y apuñalado. Más tarde falleció.

46. Las pruebas reunidas en Liquicia, incluidas las relativas a la matanza en la iglesia, indican que las Fuerzas Armadas Indonesias habían comenzado a utilizar milicias a principios de 1999 como parte de una estrategia para intimidar a la población y asegurar su apoyo sostenido al Gobierno indonesio en el Territorio. Los sucesos posteriores indican que esa estrategia se intensificó después del acuerdo del 5 de mayo y la llegada de la UNAMET para realizar la consulta popular.

3. Dili

47. Según una testigo, el 17 de abril, cuatro grupos de milicia habían desfilado frente a la oficina del Gobernador en Dili. Estaban presentes dirigentes de la milicia y funcionarios del Gobierno. Se hicieron discursos denunciando a los dirigentes del CNRT. La testigo había observado que la milicia había traído 50 camiones. El mismo día, escuchó disparos y vio casas incendiadas. También describió que había visto policías apostados en la vía mientras la milicia pasaba marchando.

48. El mismo día, según un testigo, las personas que habían buscado refugio en la casa de Manual Carrascalao fueron atacadas por la milicia y miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias. Ese testigo había acompañado a la milicia durante el ataque. Otra testigo aseguró que su esposo, quien habían buscado refugio en la casa de Manual Carrascalao, fue asesinado ese día. Otro testigo declaró que, el 19 de abril, habían traído 11 cadáveres en un camión y le habían pedido que los enterrara cerca del lago de Maubara. Según él, esos cadáveres procedían de la matanza que había tenido lugar en la casa de Manual Carrascalao.

49. Una testigo declaró que, el 12 de junio, había sido intimidada y violada en Dili por un miembro de la milicia.

50. Otra mujer víctima declaró que, el 25 de agosto, algunos milicianos habían venido a su cafetería con armas. Comieron sin pagar. Ella tuvo miedo y cerró la cafetería. Después de la votación, la milicia la amenazó con violarla, pero ella escapó a las montañas.

51. Tras el anuncio de los resultados de la consulta popular, las personas buscaron refugio en la casa del Obispo Belo, porque tenían miedo. Según el Obispo Belo, el 6 de septiembre, había alrededor de 5.000 personas en el recinto. Soldados del ejército y miembros de la milicia rodearon la residencia. El Obispo Belo celebró una reunión con un alto oficial de las Fuerzas Armadas Indonesias. Según un testigo, los soldados dijeron que estaban ahí para proteger a las personas contra ataques de la milicia. El ataque contra la residencia comenzó después que se llevaron al Obispo Belo. Las narraciones de los testigos presenciales indican que oficiales de las Fuerzas Armadas Indonesias habían ordenado y dirigido el ataque. Dos testigos declararon que habían visto el apuñalamiento a muerte de tres personas. Otro testigo indicó que cinco personas habían sido asesinadas.

52. La Comisión Internacional se reunió con una niña de 6 años de edad que había perdido el ojo derecho al haber sido alcanzada por una bala perdida cuando se escondía con su madre en la residencia del Obispo.

/...

53. Según diversos testigos, después del ataque contra la residencia, las personas habían sido llevadas a la estación de policía y más tarde transportadas a Timor Occidental.

54. El mismo día, otro testigo, un funcionario del Centro Carter, escuchó disparos en la bahía y vio a la Policía Móvil con armas tipo M16. El automóvil de ese testigo fue atacado y otras dos personas fueron sacadas de él a la fuerza. El testigo vio a la milicia golpeándolos.

55. Un miembro de una organización de derechos humanos declaró que el 5 de septiembre su oficina había sido atacada. El testigo pidió asistencia a la policía y esta ofreció escoltar hasta un lugar seguro solamente a los extranjeros que estaban en la oficina. Por último, todos fueron trasladados a la estación de policía. Más tarde, la milicia entró al edificio y se llevó todo. El edificio fue saqueado e incendiado. El testigo también aseguró que en la estación de policía vio expuesta una lista en que se clasificaba a grupos a favor y en contra de la independencia. Su organización figuraba como grupo a favor de la independencia. La lista confirmó la opinión del testigo de que el ataque contra su oficina había sido premeditado.

56. Según un periodista que declaró ante la Comisión de Investigación, el 5 de septiembre un miliciano armado aterrorizó a los periodistas que se alojaban en el hotel Makota. Las Fuerzas Armadas Indonesias observaron el hecho imperturbables. Como resultado de esa intimidación, los periodistas y otras personas de los medios de difusión, abandonaron Dili.

57. El 6 de septiembre, a las 13.30 horas, la milicia y las fuerzas armadas atacaron las instalaciones del CICR en que se habían refugiado más de 2.000 personas internamente desplazadas. Los periodistas filmaron el ataque y el traslado forzoso antes de que la policía los trasladara a la fuerza a los locales de la UNAMET. Según informes de testigos presenciales, todos los desplazados internos fueron registrados. A todos los que les encontraron artículos, como pequeñas banderas, que indicaran que estaban a favor de la independencia, los separaron del resto. Los desplazados internos fueron llevados para ser deportados a Timor Occidental.

58. Un testigo aseguró que, el 7 de septiembre, vio a las Fuerzas Armadas Indonesias saqueando el hotel Turismo. El 9 de septiembre, presenció el incendio de vivienda en Dili.

59. El 30 de agosto, en el centro electoral de Bobo Leten, el Sr. Joao Lopes, un funcionario local de la UNAMET, fue apuñalado en la espalda con un cuchillo. La víctima falleció posteriormente. Un funcionario internacional declaró acerca del apuñalamiento. Otro funcionario internacional, en cuya casa falleció Joao Lopes, declaró acerca de los esfuerzos realizados para ayudar a la víctima y de su muerte posterior.

60. La INTERFET y la Policía Civil de la UNAMET informaron a la Comisión Internacional de Investigación de que sus investigaciones demostraban que el 23 de septiembre la milicia había dado muerte al Sr. Sander Thoenes, un periodista de los Países Bajos. El Sr. Thoenes viajaba en el asiento de atrás

de una motocicleta taxi cuando él y el conductor, Florindo da Conceicao Araujo, fueron atacados.

61. La Comisión recibió el testimonio de un testigo que había asistido a reuniones con funcionarios civiles y militares indonesios de alto rango en que se habían hecho planes para utilizar a la milicia en apoyo de la causa en favor de la autonomía. La Comisión también recibió pruebas documentales sobre planes para la evacuación de la población hacia Timor Occidental en caso de que la propuesta en favor de la independencia triunfara en las urnas.

4. Los Palos

62. La Comisión se trasladó a Los Palos el 27 de noviembre de 1999. A su llegada, el Comandante Regional Adjunto de la Policía Civil de las Naciones Unidas (CIVPOL) informó de que había tomado nota de 14 asesinatos y estaba identificando los lugares donde se habían abandonado los cadáveres, pero se encontraba a la espera de recibir asistencia forense. También manifestó que había tenido noticia de la muerte de 15 personas, pero no había podido investigar todos los crímenes por falta de personal. Según él, el personal que había pertenecido a la milicia tenía conocimiento de otros 40 ó 50 casos.

63. Un ex funcionario del Estado declaró que en una reunión oficial celebrada el 5 de mayo de 1999 se había tratado de la cuestión de la utilización de los fondos asignados a actividades sociales para sufragar los gastos relacionados con la obtención de apoyo a la autonomía. Se había decidido gastar 3,5 millones de rupias en la distribución de arroz y otros obsequios a la población con el fin de conseguir su voto a favor de la autonomía. El testigo dio el nombre de los funcionarios que habían participado en esa decisión.

64. El testigo siguiente se refirió a los asesinatos de cuatro personas cometidos en el recinto de las Fuerzas Armadas Indonesias - Kodim 1629 Los Palos - aproximadamente a las 16.30 horas del 12 de septiembre de 1999. Facilitó los nombres de las víctimas y de los autores de las muertes. Declaró que a la mañana siguiente vio sangre en el garaje del recinto.

65. Otro testigo declaró que había permanecido en el recinto de las Fuerzas Armadas Indonesias del 8 al 16 de septiembre de 1999 porque temía por su vida. Afirmó que después de que se marcharon las fuerzas de las Naciones Unidas, el 7 de septiembre de 1999, la situación empeoró rápidamente y la milicia empezó a disparar indiscriminadamente. Así pues, la población se refugió en el recinto. Durante su estancia en él, presenció cómo se reunían las Fuerzas Armadas Indonesias y la milicia para planificar asesinatos. El miedo lo llevó a trasladarse a Timor Occidental, de donde regresó el 23 de octubre de 1999.

66. Una joven de 16 años indicó el lugar donde había sido asesinado su tío en presencia de ella. A la joven le habían permitido seguir viviendo. Afirmó que, si bien las mujeres habían sido agredidas, no las habían matado.

67. Una mujer de 22 años relató que, en septiembre de 1999, se presentaron unos milicianos, que se llevaron a dos mujeres y las violaron uno tras otro. La testigo facilitó el nombre de los milicianos que intervinieron en la violación.

/...

68. Una niña de 11 años contó que los milicianos habían matado con un cuchillo a su hermano de 13 años mientras su madre se encontraba en Dili.

69. Un ex funcionario de la administración local declaró que el 24 de agosto de 1999, en el subdistrito de Vikeke, los milicianos propinaron puñetazos a personas próximas a él, golpearon en la cabeza a dos dirigentes de la aldea y dispararon a su secretario, que no murió. El testigo no había presenciado el asalto de la milicia pero había llevado a las víctimas al hospital en su vehículo para que recibieran tratamiento. Afirmó que los habían agredido porque eran miembros del CNRT.

70. Otro testigo describió el asesinato de su hermano menor a manos de las Fuerzas Armadas Indonesias y la milicia. El 9 de septiembre de 1999, seis miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias se acercaron a su hermano, que había ido a un kiosco a comprar cigarrillos, lo golpearon y se lo llevaron al recinto del Ejército. Posteriormente lo dejaron en un cruce de carreteras, donde lo recogieron unos milicianos que llegaron en motocicleta. Lo metieron en un camión y luego, cuando el camión se encontraba a apenas 100 metros, el testigo oyó tres disparos. Dio los nombres de los miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias que participaron en el incidente. Sospecha que mataron a su hermano porque era activista del CNRT.

71. La Comisión Internacional de Investigación recibió también información sobre las investigaciones que llevaban a cabo la INTERFET y los asesores civiles internacionales de policía de la matanza de nueve personas, entre ellas monjas y sacerdotes, ocurrida el 25 de septiembre en Los Palos. La INTERFET había detenido a cinco sospechosos, que habían confesado su participación en los asesinatos del 25 de septiembre de 1999. La Comisión no entrevistó a los sospechosos.

5. Suai

72. Una mujer testificó que el 16 de septiembre la había violado un miliciano en un campamento de Atambua. La víctima manifestó que otros cinco milicianos observaron el incidente. También testificó que ella presencié cómo otros milicianos violaban a una enfermera en el mismo campamento.

73. Un hombre declaró que había trabajado como limpiador en un cuartel de la milicia y había visto cómo miembros del ejército indonesio entregaban armas a la milicia.

74. Una mujer testificó que la habían violado en un campamento de Timor Occidental. Un miliciano les había dicho a otras mujeres que el padre de la víctima era partidario de la independencia. Otro miliciano la amenazó con un cuchillo, la obligó a salir del campamento y la violó.

Matanza en la iglesia de Suai

75. La Comisión se trasladó al lugar de la matanza ocurrida en la iglesia de Suai el 6 de septiembre. En el momento de la matanza, se encontraban refugiadas en la iglesia varios centenares de personas. En el incidente fueron asesinados

/...

tres sacerdotes, el Padre Dewanto, el Padre Francisco y el Padre Hilario. Los testimonios de quienes vieron a miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias llevarse los cadáveres de los asesinados en la iglesia han sido corroborados por la exhumación en Timor Occidental de 26 cadáveres que supuestamente son las víctimas de la matanza ocurrida en la iglesia de Suai. Esos cadáveres se encontraron en la playa de Oeluli, distrito de Kobalima, a aproximadamente 3 kilómetros de la frontera con Timor Oriental. Las exhumaciones se realizaron bajo la dirección de la Comisión Nacional Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental. El experto forense que acompañó a la Comisión Internacional de Investigación examinó los cadáveres y concluyó que se trataba de los restos de tres sacerdotes, 12 hombres, ocho mujeres y tres cadáveres de sexo sin determinar. Se encontraron también los cadáveres de un niño, dos adolescentes, seis jóvenes de entre 15 y 27 años aproximadamente, 12 personas de mediana edad y dos ancianos.

Relatos de los testigos oculares de la matanza de la iglesia de Suai

76. Una mujer declaró que se había separado a las mujeres de los hombres y que habían matado a los hombres a disparos. Testificó que los milicianos se encontraban delante y los miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias se habían situado detrás de éstos. También manifestó que entre las víctimas de la matanza había niños.

77. La siguiente testigo afirmó que se había refugiado en la iglesia después de que la milicia incendiara su casa. En la iglesia, vio que los milicianos y los miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias lanzaban granadas y luego disparaban a las personas que trataban de huir de allí.

78. Otro testigo declaró que se encontraba en un garaje próximo a la iglesia cuando los milicianos y los miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias empezaron a disparar a las personas que se hallaban en el interior de la iglesia. Manifestó que los milicianos atacaron a las personas con machetes antes de dispararles.

79. Una testigo que se había refugiado en la iglesia presencié los disparos y asesinatos. Testificó que primero se lanzaron granadas y, cuando la gente empezó a correr, les dispararon o les atacaron con machetes.

80. Un testigo afirmó que había visto cómo asesinaban a dos de los sacerdotes, el Padre Hilario y el Padre Francisco. Según el testigo, primero dispararon al Padre Hilario y luego acuchillaron al Padre Francisco con un machete. También afirmó que incendiaron la iglesia y que él mismo sufrió quemaduras al tratar de escapar de allí. Tenía quemaduras visibles en la oreja derecha y en el rostro.

81. Otro testigo manifestó que, cuando los milicianos y los miembros de las Fuerzas Armadas Indonesias empezaron a disparar, se ocultó en el cuarto del Padre Hilario. Dio los nombres de dos milicianos que dispararon al Padre Hilario en el abdomen.

82. Una testigo declaró que su hermano había sido asesinado en la iglesia de Suai. También testificó que su hermana menor había resultado herida durante los

disparos. Sus hijas y ella fueron trasladadas a un cuartel militar, donde unos milicianos abusaron sexualmente de una de sus hijas.

6. Cailaco y Maliana/Distrito de Bobonaro

83. La Comisión Internacional recibió testimonios de casos de amenazas y violencia contra la población antes de la votación. Los testigos identificaron por su nombre a los grupos de la milicia, las unidades de las Fuerzas Armadas Indonesias y algunos individuos que habían participado en estos incidentes. La Comisión recibió también pruebas de que las Fuerzas Armadas Indonesias habían alistado a milicianos y les habían entregado armas.

Incidentes en Cailaco en abril de 1999

84. Un testigo ocular declaró que el 12 de abril de 1999, en las proximidades de la residencia de las Fuerzas Armadas Indonesias en Cailaco, la milicia y las Fuerzas Armadas Indonesias obligaron a un número indeterminado de personas a alinearse en fila, arrodillarse y rezar. A continuación dispararon sobre ellos con pistolas y armas automáticas. Los cadáveres fueron cargados en un camión que se alejó del lugar. El testigo identificó a los autores por su nombre. Más tarde se encontraron 22 cadáveres, 13 de ellos en una fosa común.

85. Otro testigo declaró que durante los días siguientes a esta matanza la gente recibió amenazas. Afirmó también que el 14 de abril de 1999 miembros de la milicia mataron a dos hombres.

Incidentes en agosto de 1999

86. Un testigo narró el incidente que se produjo el 6 de agosto de 1999 cuando la milicia atacó los locales de inscripción de votantes y la oficina del CNRT en Maliana.

87. Un testigo declaró sobre las reuniones mantenidas entre los comandantes de las Fuerzas Armadas Indonesias y la milicia y los caciques de los pueblos, en las que se planearon las medidas que se adoptarían contra los grupos partidarios de la independencia. Los planes incluían la preparación de una lista de las personas sospechosas de ser partidarias de la independencia.

Incidentes después de la votación en septiembre de 1999

88. El 8 de septiembre de 1999 más de 100 milicianos irrumpieron en la comisaría de policía de Maliana, donde unas 6.000 personas habían buscado refugio contra los ataques de los militares y la milicia. La comisaría fue totalmente sitiada por la milicia, la unidad de policía móvil y las Fuerzas Armadas Indonesias en círculos concéntricos. Las personas que se encontraban dentro fueron atacadas en primer lugar con machetes. Cuando se desplomaban, se las descuartizaba. Ello se hacía en presencia de la gente, a la que se obligaba a contemplar el espectáculo. El testigo identificó por su nombre a los miembros de la milicia y de las Fuerzas Armadas Indonesias responsables de la matanza.

89. Más tarde se encontraron 47 cadáveres en el río. Un testigo declaró que había transportado cuatro cadáveres al río en un vehículo.

90. Un testigo ocular afirmó que el 29 de septiembre de 1999 los milicianos mataron a dos hombres en Maliana.

91. Según otro testigo, unas 4.000 personas de Cailaco abandonaron Timor Oriental y fueron obligadas a trasladarse a Timor Occidental en septiembre de 1999.

92. La Comisión recibió testimonios de dos tentativas de violación antes de la votación en Cailaco.

7. Desplazamientos forzados de personas

93. Tras el anuncio de los resultados de la consulta popular, se inició una evacuación de personas planificada de antemano por tierra y por mar hacia Timor Occidental. La Comisión Internacional ha recibido documentos que indicaban que las Fuerzas Armadas Indonesias habían planificado sistemáticamente la deportación y los desplazamientos forzados de personas. Declaraciones de testigos oculares e informes de agencias humanitarias y periodistas indican que se produjeron traslados forzados de personas. Unos 200.000 individuos fueron trasladados de Timor Oriental a Timor Occidental y a otras partes de Indonesia. Para finales de noviembre, 110.512 personas habían regresado. Unas 110.000 siguen en Timor Occidental.

94. Una testigo declaró que había sido obligada a desplazarse a Timor Occidental, donde la milicia raptó a dos de sus hijas.

95. Otro testigo declaró que había sido obligado por las Fuerzas Armadas Indonesias y por la milicia a trasladarse a Timor Occidental. Otro testigo afirmó que era una de las 4.000 personas que habían sido agrupadas para su traslado a Timor Occidental.

96. La información facilitada por el ACNUR confirma los testimonios aportados por testigos individuales.

97. Existen informaciones de que la milicia continúa sus actividades violentas en los campamentos de Timor Occidental. Un testigo declaró que había sido obligado a desplazarse a Atambua en Timor Occidental, donde fue atacado por milicianos huidos de Timor Oriental que se encontraban allí. Fue detenido por las Fuerzas Armadas Indonesias y entregado a los milicianos, quienes le apuñalaron. Mostró las heridas sufridas en el ataque. Según él, le sacaron los intestinos. Tenía una gran cicatriz en el estómago y en el hombro izquierdo.

8. Investigación forense

98. Durante su visita a Timor Oriental, la Comisión Internacional contó con la presencia de un antropólogo forense, que acompañó a la misión y preparó un informe sobre las investigaciones de las muertes. Sobre la base de las

/...

investigaciones realizadas por la INTERFET, el experto facilitó los siguientes datos estadísticos:

- 165 muertes comunicadas,
- 180 cadáveres recuperados (más 11 esqueletos no enterrados),
- 171 restos examinados, y
- 77 individuos provisionalmente identificados.

99. En su informe a la Comisión, el experto afirmaba que,

"Los informes de muertes llegan ahora de manera desordenada e irregular. Es frecuente que cuando los investigadores se encuentran en un lugar comprobando algún caso anunciado salgan a la luz nuevos casos no anunciados previamente. En la gran mayoría de las tumbas sigue apareciendo un solo cadáver. El autor del presente informe comparte la impresión del anterior consultor forense de que si no se descubren grandes fosas comunes, continuará la tendencia actual materializada en informes que hacen referencia a tumbas de un solo ocupante con pocas tumbas que contienen un reducido número de cadáveres. Hasta la fecha no se ha confirmado la denuncia de que se ha arrojado al mar un elevado número de cadáveres.

Los problemas logísticos planteados en Timor Oriental son notablemente diferentes de los de la ex Yugoslavia y Rwanda, donde la existencia de grandes fosas comunes impone la utilización de equipos fijos de exhumación y de instalaciones permanentes de examen, situadas a menudo en las proximidades para mayor comodidad. La existencia de tumbas individuales o pequeñas en una dilatada superficie exige el traslado de los restos a un lugar central o su examen en el lugar donde se encuentran."

100. La Comisión hace suyas las recomendaciones del experto. Son las siguientes:

- Establecer una instalación permanente con espacio suficiente para el depósito de cadáveres, la acumulación de pruebas y espacio para una estación de fotografía fija y para el tratamiento de las pruebas; además, una zona exterior para el lavado a presión de la ropa y espacio para la limpieza de material óseo; por último, locales de oficinas para la entrada de datos y la elaboración de los informes de la autopsia;
- Establecer un servicio móvil de autopsias que realice los exámenes postmortem fuera de Dili;
- Establecer la identidad de los muertos y asegurarse de que una parte de los exámenes postmortem se dedica a la obtención de muestras de huesos o dientes de los restos y de muestras de sangre de los presuntos familiares para identificaciones futuras mediante la prueba del ADN;
- Establecer procedimientos para el trato con los supervivientes. Se deben establecer normas claras sobre la custodia oficial de los restos,

/...

su devolución a las familias y el apoyo que las familias pueden esperar durante ese proceso. Quienes intervengan en las conversaciones con los supervivientes deberán recibir información sobre la sensibilidad y el espíritu de comprensión que deben mostrar en esas conversaciones.

101. El experto identificó también la necesidad de asegurar la coordinación entre la UNTAET, la Dependencia de Derechos Humanos y la CIVPOL en la realización de las investigaciones forenses y de otra índole.

9. La situación en materia de salud y educación

102. La destrucción física ha dejado sentir su efecto en los servicios de salud y educación. La prestación de servicios de salud se ha visto completamente trastocada a causa de la destrucción de los edificios y de los desplazamientos de la población desde la consulta popular. Más del 70% de los servicios de salud han quedado desbaratados. Cuando no se destruían los edificios se expoliaban los equipos, los medicamentos y los archivos. Un elevado número de profesionales de la salud era indonesio y su marcha ha afectado a la prestación de servicios de salud. Los programas de lucha contra el paludismo y la tuberculosis han quedado totalmente paralizados. Hay que reiniciar los programas de vacunación contra la poliomielitis y el sarampión.

103. La mayoría de las escuelas han quedado destruidas. El sistema de enseñanza se encuentra en una parálisis total. Antes de la consulta popular, la mayoría de los maestros no era de Timor Oriental y, tras el anuncio de los resultados, abandonó el territorio. La escasez de maestros capacitados es un problema importante. Los estudiantes que cursaban estudios en Indonesia fueron obligados a interrumpir sus estudios por razones de seguridad. Muchos jóvenes de ambos sexos se encuentran en la situación de no poder completar su educación superior.

10. Pruebas documentales y de otra índole

104. La Comisión Internacional, además de recoger declaraciones de testigos de primera mano, examinó los informes y documentos que le fueron facilitados por la UNAMET y la UNTAET y organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. La Comisión tomó asimismo del informe y de las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, las cuestiones relacionadas con la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Además, la Comisión Nacional Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental compartió con la Comisión Internacional sus conclusiones iniciales sobre la situación de las personas desplazadas en Timor Occidental.

105. Por carta de 29 de noviembre de 1999 la Comisión Internacional pidió al Gobierno de Australia que le facilitara la información de que pudiera disponer en relación con las cuestiones que entran en el mandato de la Comisión. El Gobierno de Australia respondió positivamente a la petición y la Comisión expresa su agradecimiento al Gobierno de Australia por su cooperación.

106. Los testimonios, documentos, informes y otros materiales recibidos por la Comisión Internacional de Investigación en el marco de su mandato han sido depositados en poder del Secretario General para su utilización futura.

C. Visita a Yakarta

107. La Comisión visitó Yakarta del 5 al 8 de diciembre de 1999.

108. El 15 de noviembre de 1999, la Presidenta de la Comisión Internacional de Investigación se dirigió por escrito a la Misión de Indonesia en Ginebra con objeto de solicitar autorización para visitar Yakarta y Timor Occidental. El 19 de noviembre, la Comisión formuló también una solicitud verbal cuando se reunió con el Embajador Susanto Sutoyo, Representante Permanente Adjunto de Indonesia ante las Naciones Unidas en Ginebra. La autorización de la visita no se recibió hasta la noche del 2 de diciembre de 1999. En consecuencia, la Comisión no pudo visitar Timor Occidental desde Dili, como se había previsto al principio. La Comisión Internacional había pensado visitar Timor Occidental, con la ayuda de organismos internacionales, para obtener, en primer lugar, información directa sobre la situación de las personas desplazadas en su territorio. En la carta de fecha 2 de diciembre de 1999 de la Misión de Indonesia en Ginebra, en la que se autorizaba la visita, se indicaba lo siguiente:

"Tengo el honor de informar de que el Gobierno de Indonesia acepta la visita de la Comisión Internacional de Investigación a Indonesia en la inteligencia de que:

La aceptación [de la visita] del Gobierno de Indonesia se basó en su compromiso permanente de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y no en la resolución aprobada por la Comisión en su cuarto período extraordinario de sesiones ni en la decisión del Consejo Económico y Social.

El propósito de la visita no es llevar a cabo una investigación de hechos ni ningún otro tipo de investigación, sino entablar un diálogo e intercambiar opiniones con funcionarios del Gobierno de Indonesia y cooperar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para examinar las denuncias de violaciones de derechos humanos en Timor Oriental.

Si bien el Gobierno de Indonesia ha aceptado la visita, mantiene su posición de que, habida cuenta de que la Comisión Nacional Indonesia de Derechos Humanos ha establecido una Comisión Nacional de Investigación que se encargará de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental, no es necesario el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación.

La Comisión Internacional y el Gobierno de Indonesia ultimarán los detalles del programa provisional de la visita en Yakarta."

109. Durante su visita a Yakarta, además de las reuniones celebradas con la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia y su Comisión Nacional de Investigación sobre Timor Oriental, los miembros se reunieron con el Sr. Juwono

/...

Sudarsono, Ministro de Defensa, el Sr. Alwi Shihab, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. Marzuki Darusman, Ministro de Justicia. También tuvieron la oportunidad de reunirse con representantes de organizaciones no gubernamentales.

1. Cooperación con la Comisión Nacional Indonesia de Investigación

110. Sobre la base de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Investigación intentó establecer una cooperación estrecha con la Comisión Nacional Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental y le invitó a enviar representantes a Ginebra con objeto de que se reunieran con miembros de la Comisión Internacional antes de su partida a la región o, en su defecto, que se reunieran con ellos en Darwin. En consecuencia, el Sr. Albert Hasibuan y el Sr. Asmara Nababan, de la Comisión Nacional Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental, se trasladaron a Darwin para reunirse con los miembros de la Comisión Internacional.

111. El diálogo que se inició en Darwin continuó en Yakarta, donde las dos Comisiones se reunieron dos veces y celebraron extensos debates. Éstos se centraron en la cuestión de garantizar que se haga justicia y lograr la reconciliación. Entre otras cosas, los miembros de la Comisión Internacional pidieron aclaraciones a la Comisión Nacional Indonesia con respecto al carácter y alcance de un tribunal de derechos humanos que se establecería en Indonesia en virtud de un decreto presidencial promulgado por el Gobierno anterior.

112. Los miembros de la Comisión Internacional examinaron el decreto presidencial y señalaron en él varias deficiencias, principalmente su carácter eventual y el hecho de que se aplicara únicamente a violaciones perpetradas después de su fecha de entrada en vigor, el 8 de octubre de 1999. En los casos de violaciones de derechos humanos cometidas antes de esa fecha se aplicaría el derecho penal vigente. La Comisión Nacional Indonesia admitió que el decreto no regiría para las violaciones de derechos humanos cometidas en Timor Oriental e indicó que el Gobierno estaba preparando una nueva ley que establecería un tribunal de derechos humanos. La Comisión Internacional señaló también que el derecho a reclamar indemnización era ilusorio, puesto que sería muy difícil que los timorenses fueran a Indonesia a hacer sus reclamaciones.

113. La Comisión Nacional Indonesia y el Ministro de Justicia reconocieron los hechos expresados por la Comisión Internacional y describieron una nueva ley que se estaba preparando. La Comisión Internacional no pudo formular comentarios sobre los detalles de la ley, ya que no se disponía de un texto. A partir de la descripción que dio la Comisión Nacional, no quedaba claro si la nueva ley regiría para las violaciones perpetradas en Timor Oriental. La Comisión Internacional de Investigación expresó la opinión de que la nueva ley, en la forma que se había descrito, presentaba múltiples problemas y que si se promulgaba no sería eficaz. Habida cuenta de que la mayoría de las violaciones tuvieron lugar en Timor Oriental, el Gobierno de Indonesia no estaría en condiciones de investigarlas. Además, los testigos no estarían dispuestos, por temor a las represalias, a viajar a Indonesia para prestar declaración en un tribunal de allí, cualquiera fuera su integración. Además, tal vez habría una

/...

multitud de cuestiones de logística y de jurisdicción que no sólo podrían prolongar los juicios, sino también dar lugar a errores judiciales. La Comisión Indonesia y el Ministro de Justicia admitieron la complejidad de los problemas jurídicos, aunque esperaban que la nueva ley los abordaría para lograr que se hiciera justicia al pueblo de Timor Oriental.

114. La Comisión Indonesia pidió tener acceso a las pruebas reunidas por la Comisión Internacional, entre ellas las declaraciones de los testigos. La Comisión Internacional indicó que presentaría su informe, en el que figurarían las pruebas que se habían reunido, al Secretario General y que incumbiría a éste la decisión de hacer conocer las pruebas mediante un proceso confiable que tuviese en cuenta la necesidad de proteger a los testigos.

115. La Comisión Internacional señaló también que se seguiría llevando a cabo una investigación sistemática a fin de reunir pruebas que se pudieran utilizar para garantizar que se hiciera justicia y que se respondiera de los actos cometidos.

116. La Comisión Internacional de Investigación aprecia el hecho de haber podido establecer una cooperación estrecha con la Comisión Nacional Indonesia de Investigación sobre Timor Oriental. La Comisión Internacional de Investigación se benefició de la información y las opiniones compartidas con ella por la Comisión Nacional Indonesia. Las conclusiones preliminares extraídas por la Comisión Nacional Indonesia con respecto a la participación de algunos elementos de las Fuerzas Armadas Indonecias en las violaciones de derechos humanos perpetradas en Timor Oriental son análogas a las conclusiones extraídas por la Comisión Internacional de Investigación.

2. Reuniones con el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia

117. Los miembros de la Comisión Internacional de Investigación se reunieron por separado con el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia. De esas conversaciones se desprendió que el Gobierno reconocía que algunos elementos de la milicia y el ejército eran responsables de los abusos cometidos en Timor Oriental. Los Ministros expresaron la opinión de que la violencia obedeció principalmente a una situación de conflicto entre los timorenses. También se explicó que la intervención de Indonesia en Timor Oriental en 1975 había tenido por objeto abordar el conflicto entre los timorenses que apoyaban la independencia y los que apoyaban la integración en Indonesia. Las autoridades indonecias consideraban que el proceso de consulta popular estuvo viciado en favor de los grupos que apoyaban la independencia. Los grupos partidarios de la autonomía habían formulado varias denuncias al respecto a la UNAMET sin obtener resultado alguno. La violencia que había estallado tras anunciarse los resultados de la votación se debió a que se había percibido el carácter tendencioso del proceso y al enojo por haber perdido. Las relaciones arraigadas y estrechas que existían entre algunos elementos del ejército y de la milicia hacían que fuera difícil para el ejército controlar a las milicias, incluso en Timor Occidental.

118. En las reuniones la Comisión Internacional de Investigación examinó los medios y arbitrios posibles de garantizar que se haga justicia a las víctimas de Timor Oriental. Entre las ideas que surgieron figuró el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación, patrocinada por las Naciones Unidas y basada en el modelo de Sudáfrica, con posibilidades de indulto y acusación. La Comisión Internacional de Investigación señaló las dificultades que entrañaba el hecho de que un organismo indonesio investigara y un tribunal indonesio juzgara los casos de violaciones perpetradas en Timor Oriental. Las autoridades indonesias reconocieron que las cuestiones planteadas constituían verdaderos problemas. Se examinó la posibilidad de establecer una comisión encargada de garantizar que se hiciera justicia a las víctimas de Timor Oriental, con integrantes nombrados por las Naciones Unidas, y de que participaran personalidades de Timor Oriental e Indonesia.

119. La Comisión Internacional de Investigación también recibió de las autoridades indonesias informes y documentos en que se establecía la posición del Gobierno y se proporcionaba información sobre las investigaciones de los hechos ocurridos en Timor Oriental tras la consulta popular.

IV. CONCLUSIONES

120. La Comisión Internacional de Investigación, al preparar las conclusiones que habría de presentar al Secretario General, examinó cuidadosamente las declaraciones de los testigos, los informes de los expertos, la información suministrada por las Naciones Unidas en Timor Oriental y la INTERFET, los informes de otras organizaciones y sus propias observaciones en Timor Oriental. También examinó cuidadosamente la información y las opiniones brindadas por el Gobierno de Indonesia y la Comisión Indonesia de Investigación.

121. Debido a las limitaciones encontradas por la Comisión Internacional, incluso en los plazos, se debe considerar que la misión de determinación de los hechos es un punto de partida en el proceso de llevar ante la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

122. Las pruebas reunidas han permitido a la Comisión llegar a varias conclusiones en relación con las pautas de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Timor Oriental desde enero de 1999 y sobre los responsables de dichas violaciones. Sobre la base de dichas conclusiones y a la luz de las circunstancias concretas de las violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho humanitario en Timor Oriental, la Comisión ha convenido en varias recomendaciones.

A. Pautas de las violaciones de los derechos humanos y del incumplimiento del derecho humanitario

123. La Comisión Internacional de Investigación ha concluido que las pautas de las violaciones graves de los derechos humanos y del incumplimiento del derecho humanitario variaron a lo largo del tiempo y adaptaron la forma de intimidación sistemática y difundida, humillación y terror, destrucción de bienes, violencia

/...

contra la mujer y desplazamiento de personas. También se observaron pautas en la destrucción de pruebas y en la participación del ejército de Indonesia y de las milicias en las violaciones. Más concretamente, la Comisión Internacional desearía hacer hincapié en lo siguiente:

1. Intimidación y terror

124. Las pruebas reunidas muestran que la intimidación y el terror se emplearon sistemáticamente para impedir a la población ejercer libremente sus opciones políticas. Antes de la consulta popular, la intimidación y el terror estaban dirigidos esencialmente contra los grupos y personas pro independencia. En el período posterior a las elecciones y después del anuncio de los resultados, los ataques se generalizaron y asumieron la forma de venganza.

2. Asesinatos y matanzas

125. Hay pruebas de amenazas de violencia contra personas y de actos reales de violencia provocaron un gran número de heridos y muertos. Los asesinatos fueron a menudo brutales y horrendos. En algunos casos se produjeron matanzas en los lugares en donde la población había buscado refugio.

3. Violencia relacionada con el género

126. Debido a que los hombres huyeron hacia las montañas, las mujeres fueron objeto de agresiones sexuales de manera cruel y sistemática.

127. Hay pruebas de actos concretos de malos tratos y violación de mujeres. Si bien en general las milicias se abstuvieron de asesinar mujeres, éstas estuvieron sujetas a humillación y distintas formas de hostigamiento, por ejemplo, desnudarse y esclavitud sexual. Las mujeres y los niños también fueron víctimas de desplazamientos forzados hacia el exilio.

4. Personal y periodistas internacionales

128. El personal local e internacional de la UNAMET, otros organismos humanitarios, las organizaciones no gubernamentales y los periodistas también fueron blanco de los ataques de las milicias y de las Fuerzas Armadas Indonesias. Después del anuncio de los resultados de la consulta, se produjo la evacuación del personal local internacional de la UNAMET y de otros organismos, así como de periodistas y otras personas. Aparentemente ello se hizo para evitar que fueran testigos de los actos de violencia y la destrucción de bienes que se produjeron posteriormente.

5. Destrucción de bienes

129. Entre los actos de violencia cometidos por las milicias y las Fuerzas Armadas Indonesias se puede mencionar el incendio de casas y edificios de

/...

oficina de los grupos pro independencia. Las pruebas reunidas demuestran que antes de las elecciones la destrucción de bienes fue selectiva y no estaba muy difundida, y se dirigía contra los bienes de personas determinadas, de quienes se sabía que prestaban apoyo a la independencia.

130. Después del anuncio de los resultados, la destrucción fue amplia y sistemática en las aldeas y ciudades. La Comisión tuvo oportunidad de ver por sí misma la extensión de los daños en Dili y en todos los demás sitios que visitó. Los daños a los bienes privados y públicos varían del 60% al 80% en todo el país. Aún más grave es el hecho de que fueron destruidos la mayor parte de los hospitales y centros sanitarios, así como los edificios escolares. La destrucción incluye daños a las instalaciones de servicios públicos, como las de servicios de agua y energía eléctrica. La naturaleza difundida y sistemática de la destrucción indica que fue planificada y coordinada.

6. Desplazamiento de personas

131. Las pruebas reunidas muestran que, antes de la consulta popular, la intimidación y el terror dieron lugar al desplazamiento interno de personas. La población buscó refugio en iglesias y otras zonas seguras, incluso huyendo hacia las montañas. La intimidación de los desplazados internos incluyó asesinatos en los lugares de refugio, denegación de acceso a los organismos humanitarios y, en algunos casos, denegación de necesidades como el agua. El objetivo de intimidación era dispersar a la población de los lugares en que se había refugiado.

132. Después del anuncio de los resultados de la consulta popular, miles de personas fueron reunidas por la fuerza y trasladadas a Timor Occidental. Las pruebas demuestran que la población fue desplazada por mar y tierra. El traslado y la evacuación de la población no hubiera sido posible sin una planificación previa y una ejecución sistemática del plan.

133. Las pruebas obtenidas de las personas que han regresado de Timor Occidental demuestran que la población de los campamentos en Timor Occidental ha sido objeto de intimidación y terror. La Comisión también ha recibido informes de secuestros de niños de los campamentos. Hay pruebas de intimidación por las milicias para impedir el regreso a Timor Oriental de las personas que desean hacerlo. Por ese motivo, resulta extremadamente frustrante a la Comisión no haber podido visitar Timor Occidental, como ha pedido desde un principio.

7. Destrucción de pruebas

134. La información obtenida por la Comisión demuestra que hubo una tentativa sistemática de destruir pruebas, incluso la remoción de cadáveres del lugar de los asesinatos. La remoción de los cadáveres hacia Timor Occidental desde el sitio de la masacre cometida en la iglesia de Suai es una indicación clara de la medida en que se han hecho esfuerzos por ocultar pruebas. La Comisión estuvo en Dili, hacia donde se devolvían desde Timor Occidental los cadáveres de las

víctimas de la matanza de Suai, después de haber sido exhumados por la Comisión de Investigación Nacional de Indonesia. Existe la posibilidad de que cotidianamente se encuentren más cadáveres.

8. Participación del ejército y la milicia de Indonesia

135. Las pruebas reunidas demuestran que los grupos de milicianos fueron los responsables de la intimidación y el terror experimentado por el pueblo de Timor Oriental antes y después de la consulta popular.

136. Las pruebas demuestran además que el número de grupos de milicianos y sus actividades aumentaron a partir de enero de 1999. También hay pruebas de que el ejército de Indonesia y las autoridades civiles de Timor Oriental y algunas autoridades de Yakarta siguieron una política de hacer participar a la milicia a fin de influir en el resultado de la consulta popular. El criterio seguido fue dar la impresión de que los habitantes de Timor Oriental estaban luchando entre sí.

137. Hay pruebas de que la política de hacer participar a las milicias fue aplicada por el Kopassus (Comando de Fuerzas Especiales de las Fuerzas Armadas Indonesias) y otros organismos de inteligencia del ejército de Indonesia. La política se manifestó en la forma de reclutamiento activo, financiación, armamento y directrices y el suministro de logística en apoyo a las milicias para la intimidación y los ataques encaminados a crear terror.

138. Hay pruebas que demuestran que, en ciertos casos, el personal del ejército de Indonesia, además de dirigir a las milicias, participó directamente en los ataques de intimidación y terror. La intimidación, el terror, la destrucción de bienes, el desplazamiento y la evacuación de personas no habrían sido posibles sin la participación activa del ejército indonesio y el conocimiento y la aprobación de los más altos jefes militares.

139. La policía indonesia, encargada de la seguridad en virtud del acuerdo de 5 de mayo, aparentemente participó en actos de intimidación y terror y, en otros casos, su inactividad permitió la realización de dichos actos.

140. La Comisión considera que en definitiva el ejército indonesio fue el responsable de la intimidación, el terror, los asesinatos y otros actos de violencia sufridos por el pueblo de Timor Oriental antes y después de la consulta popular. Además, las pruebas reunidas hasta la fecha indican que ciertas personas participaron directamente en violaciones de los derechos humanos.

141. La Comisión recibió denuncias de que grupos armados que prestaban apoyo a la independencia también participaron en ataques violentos durante el período posterior a enero de 1999. El número de esos incidentes fue relativamente menor y no se ha obtenido la confirmación de su existencia.

9. Violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

142. No hay dudas de que las pruebas reunidas demuestran claramente una pauta de violaciones graves de los derechos fundamentales y del derecho humanitario en Timor Oriental. Entre las violaciones se pueden mencionar las violaciones de los derechos a la vida y a no sufrir torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia contra la mujer y violaciones de los derechos relativos a la libertad de reunión, asociación, opinión y expresión, a no sufrir detenciones arbitrarias y exilio, la libertad de circulación y domicilio y el derecho a la propiedad. Además, y particularmente después de la proclamación de los resultados de la consulta, mediante la destrucción en gran escala se violaron otros derechos humanos, entre ellos el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestimenta, vivienda y atención médica, y a la educación.

B. Recomendaciones

1. Pronto regreso de los desplazados

143. La Comisión de Investigación está sumamente preocupada por las personas y familias que fueron desplazadas de Timor Oriental a otras partes de Indonesia después del anuncio de los resultados de la consulta y a las que se retiene contra su voluntad en campamentos, sin contacto adecuado con el ACNUR o el CICR y que desean regresar a sus hogares con dignidad y en condiciones de seguridad. La Comisión insta a que este problema se resuelva rápidamente.

2. Desarme de las milicias

144. La Comisión de Investigación pide que se desarme a las milicias de Timor Occidental, como paso importante para permitir que los habitantes de Timor Oriental puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. La Comisión también pide la desmovilización de todas las fuerzas irregulares de Timor Oriental que todavía se encuentran armadas.

3. Investigación, enjuiciamiento e indemnización

145. Mientras estuvo en Timor Oriental, la Comisión Internacional tomó debida conciencia del sufrimiento del pueblo de Timor Oriental en razón de las violaciones de los derechos humanos cometidas. También observó que la mayor parte de los habitantes de Timor Oriental que estuvieron en contacto con la Comisión no pidieron venganza ni retribución, sino justicia, reconocimiento de sus derechos y reconciliación.

146. La Comisión considera que tiene una obligación especial de hablar en nombre de las víctimas, que quizás no tengan fácil acceso a los foros internacionales. No se las debe olvidar en el apresuramiento por redefinir las relaciones en la región y se debe respetar plenamente su derecho humano básico a la justicia, a recibir una indemnización y a la verdad. Se trata de una responsabilidad que

/...

las Naciones Unidas deben asumir tanto en el corto como en el largo plazo, en particular por su relación fiduciaria con el pueblo de Timor Oriental, mientras administra al Territorio en su camino a la independencia.

4. Responsabilidad especial de las Naciones Unidas

147. Los actos de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Timor Oriental fueron cometidos en contra de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta, y fueron contrarios a los acuerdos celebrados entre Indonesia y las Naciones Unidas a fin de cumplir dicha decisión del Consejo de Seguridad. En virtud del Artículo 25 de la Carta, los Estados Miembros convienen en aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. La oposición organizada en Timor Oriental a la decisión del Consejo de Seguridad exige una atención y respuesta internacionales concretas. Las Naciones Unidas, como organización, tiene un interés particular en participar en todo el proceso de investigación, establecer las responsabilidades, castigar a los responsables y promover la reconciliación. Será importante encarar dicha cuestión con eficacia para velar por que se respeten las decisiones futuras del Consejo de Seguridad.

5. Un enfoque de derechos humanos en las investigaciones futuras

148. En las actividades futuras en relación con las violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental se deberá actuar siguiendo los siguientes principios de derechos humanos: el derecho de las personas de contar con recursos efectivos contra las violaciones de los derechos humanos, que incluye la responsabilidad del Estado de investigar las violaciones, enjuiciar penalmente y sancionar a los responsables⁴; el derecho de las personas a una reparación e indemnización por las violaciones de los derechos humanos del Estado responsable de las violaciones⁵; y la necesidad de actuar contra la impunidad a fin de desalentar las violaciones futuras de los derechos humanos básicos.

149. La Comisión de Investigación concluye que, por las razones mencionadas precedentemente, deben continuar las investigaciones de las violaciones y de los responsables. Ello es especialmente importante porque diariamente se cuenta con nueva información y testimonios de las personas que regresan a Timor Oriental.

150. A fin de permitir la continuación de las investigaciones en curso y evitar que se pierdan pruebas mientras se establece la investigación internacional que se recomienda más adelante, se debe prestar pleno apoyo a las investigaciones que está realizando la UNTAET. La UNTAET debería recibir la asistencia forense

⁴ Véase Comité de Derechos Humanos, dictamen de 13 de noviembre de 1995, Comunicación No. 563/1993 (Colombia) (CCPR/C/55/D/563/1993, inciso 6) del párrafo 8).

⁵ Véase Principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario a obtener reparación (E/CN.4/Sub.2/1996/17, anexo).

y de investigación que ha solicitado, así como la asistencia necesaria para establecer rápidamente en Timor Oriental un sistema judicial que funcione. También debería continuar la colaboración establecida entre las Naciones Unidas y la Comisión de Investigación Nacional de Indonesia y se debería prestar apoyo a las investigaciones de la Comisión en Indonesia sobre las violaciones cometidas en Timor Oriental y, en particular, de las que se informa que todavía están ocurriendo en Timor Occidental.

151. Al examinar de qué manera se podrían organizar las investigaciones futuras sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de qué manera se podría castigar a los responsables e indemnizar a las víctimas, la Comisión Internacional de Investigación examinó varias sugerencias concretas. Algunas de las propuestas entrañaban la creación de un tribunal penal internacional y otras hacían referencia a la experiencia adquirida en otros países con comisiones de la verdad y reconciliación. Habida cuenta de las consideraciones precedentes y a fin de responder a las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental y respetar los derechos de las víctimas, la Comisión Internacional de Investigación recomienda lo que se indica en los párrafos que siguen.

6. Investigación internacional independiente y organismo encargado de los enjuiciamientos

152. Las Naciones Unidas deberían establecer un organismo independiente e internacional encargado de:

Realizar Revisar nuevas investigaciones sistemáticas sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Timor Oriental en el período que comenzó en enero de 1999;

Identificar a los responsables de dichas violaciones, incluso a quienes tenían responsabilidades de comando;

Velar por que los responsables de las violaciones hagan las indemnizaciones pertinentes;

Enjuiciar a los culpables de violaciones graves de los derechos humanos en el marco de su función de velar por la justicia; y

Examinar las cuestiones de la verdad y la reconciliación

7. Tribunal internacional de derechos humanos

153. Las Naciones Unidas deberían establecer un tribunal internacional de derechos humanos, integrado por magistrados nombrados por las Naciones Unidas, preferiblemente con la participación de miembros de Timor Oriental e Indonesia. El tribunal tendría su sede en Indonesia, Timor Oriental y en otros territorios pertinentes, a fin de recibir las denuncias y enjuiciar y condenar a los acusados por el organismo independiente de violaciones graves de los derechos humanos fundamentales y del derecho internacional humanitario ocurridas en Timor

/...

Oriental a partir de enero de 1999, sin tener en cuenta la nacionalidad de la persona o en donde se encontraba dicha persona cuando se cometieron las violaciones.

154. La Comisión Internacional de Investigación formula estas propuestas a fin de que el Secretario General pueda recomendar la creación de un mecanismo adecuado, teniendo en cuenta los distintos organismos que se han establecido previamente para velar por que se logre la justicia y la reconciliación.

155. Es fundamental para la futura estabilidad social y política de Timor Oriental que se determine la verdad y que se lleve ante la justicia a los responsables de los crímenes cometidos. Se deberá hacer todo lo posible para que se indemnice adecuadamente a las víctimas, porque sólo entonces podrá haber una reconciliación verdadera.

156. La Comisión Internacional de Investigación desea expresar su agradecimiento a todos los que prestaron asistencia a su labor, en particular al personal de la UNAMET, la UNTAET y la INTERFET por el apoyo prestado en Timor Oriental.

Anexo

REGLAMENTO

Aprobado por la Comisión

Artículo 1. Mandato

La Comisión examinará y analizará la información que le presenten Estados, organizaciones humanitarias internacionales u otras personas u órganos de conformidad con la resolución 1999/S-4/1, así como la que obtenga por conducto de sus propias investigaciones o diligencias, con miras a presentar al Secretario General sus conclusiones acerca de las pruebas de posibles violaciones de los derechos humanos o actos que constituyan infracciones del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental.

Artículo 2. Reuniones y quórum

1. La Comisión celebrará sus reuniones a puerta cerrada, pero podrá hacerlas públicas cuando lo considere necesario a los efectos de una mayor eficacia de su labor.

2. La Comisión se reunirá cuando ella misma lo decida o cuando la convoque la Presidenta.

3. La Presidenta podrá declarar abierta una reunión de la Comisión cuando se encuentre presente por lo menos una mayoría de sus miembros. Para adoptar una decisión se requerirá la presencia de una mayoría de los miembros.

Artículo 3. Restricciones en la divulgación de información

Los miembros de la Comisión actuarán con mesura en la divulgación de información y se abstendrán de adoptar una posición en público acerca de cualquier cuestión confidencial que examine la Comisión. La Presidenta facilitará información acerca de la labor de la Comisión cuando lo considere adecuado.

Artículo 4. Atribuciones de la Presidenta

La Presidenta declarará abierta y cerrada cada reunión de la Comisión y, en el curso de ellas, dirigirá los debates, dará la palabra, someterá cuestiones a votación, anunciará decisiones, dirimirá mociones de orden y dirigirá por completo las actuaciones.

Artículo 5. La Secretaría

El Secretario de la Comisión estará encargado de hacer todos los arreglos relacionados con la labor de la Comisión, incluidos los correspondientes a sus reuniones. Distribuirá a los miembros los documentos y el material que pidan la Comisión, la Presidencia o cualquiera de sus miembros y tendrá a su cargo la preparación de las actas de las reuniones de la Comisión.

Artículo 6. Actas

1. Se levantarán actas en inglés de las reuniones de la Comisión.
2. La Comisión tomará disposiciones para la custodia y conservación de sus archivos y documentos. Una vez concluida su misión, la Comisión transmitirá sus archivos y documentos al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 7. Participación de Estados, organizaciones humanitarias internacionales u otras personas u órganos

La Comisión, cuando lo considere necesario para hacer más eficaz su labor, podrá invitar a participar en sus debates a Estados, organizaciones humanitarias internacionales u otras personas u órganos.

Artículo 8. Investigaciones

1. La Comisión, de oficio o previa propuesta de Estados, organizaciones humanitarias internacionales u otras personas y órganos, podrá escuchar a testigos o expertos y, en esos casos, determinará las modalidades para la comparecencia de éstos.
2. La Comisión podrá autorizar a uno o más de sus miembros para que escuchen a uno o más testigos.
3. La Comisión podrá decidir que ha de visitar el territorio de Timor Oriental o de cualquier otro Estado previa invitación o de oficio con el consentimiento de ese Estado. Las visitas podrán ser realizadas por la Comisión en pleno, por uno o más de sus miembros o por funcionarios suyos, según decida ella misma.

Artículo 9. Decisiones

La Comisión hará todo lo posible por llegar a sus decisiones por consenso. De no ser posible llegar a un consenso, adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 10. Informes

1. La Comisión podrá designar un relator para cualquier cuestión de carácter general o especial.
2. La Comisión comunicará sus conclusiones al Secretario General de conformidad con la resolución 1999/S-4/1 de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Los miembros de la Comisión que quieran formular una declaración separada podrán hacerla constar en un apéndice del informe.

Artículo 11. Otras cuestiones de procedimiento

La Comisión dirimirá las cuestiones de procedimiento que se planteen en una reunión y a las que no se haga referencia en el presente reglamento.